LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

WASHINGTON Nº 460 C/ ESPAÑA
Teléfono: 230 028 / 32
C. De Correos 375
ASUNCION - PARAGUAY

POLIZA DE SEGURO
SECCION: GTIA.ACT.PROFES

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 3-0017 por Resolución SS.RP. Nº 232/98 de fecha 23 de julio de 1998.-

Póliza Nº./End	Fecha Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
		Desde	Hasta		
03.1514.00686/000	10/10/2019	07/10/2019	07/11/2020	397 dias	00000

Tomador	R.U.C
017041 - BCA-BENITEZ CODAS & ASOCIADOS	80022038-2

Asegurado	R.U.C
00117 - BANCO NACIONAL DE FOMENTO	80000856-1

Entre LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Washington Nº 460 c/España, en adelante la Compañía y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", como propietario y/o responsable conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguros, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y las Condiciones Particulares Convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la Póliza formando como parte integrante de la misma. Los terminos Asegurado y Tomador se consideran indistintamente, según corresponda.

CONDICIONES PARTICULARES

Suma Asegurada: **Gs. 62.000.000. -**

Interés asegurado:

GARANTIA DE DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

Anexo Nº 1

LIQUIDACIÓN

Prima:	Gs.	674.545.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	67.455.-
Premio:	Gs.	742.000.-
I.P.F.	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo Refinanc.:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	742.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0,00.-

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

LA PARAGUAYA
S.A. de Seguros y Reaseguros
CARLOS A. BENITEZ ALMADA
Gerente de Producción

Anexo Nro. 1

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

Forma Parte integrante de la póliza: 03.1514.00686/000
Tomador: BCA-BENITEZ CODAS & ASOCIADOS

CONDICIONES PARTICULARES (Pag.: 1/1)

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., "El Asegurador", con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte integrante de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** "El Asegurado", con domicilio en la ciudad de Asunción - Paraguay, el pago en efectivo hasta la suma máxima de **Gs 62.000.000.- (GUARANIES SESENTA Y DOS MILLONES)** que resulte obligado a efectuarle: **BCA - BENÍTEZ CODAS & ASOCIADOS,** "El Tomador", con domicilio en la Av. Brasilia Nº 707, Asunción – Paraguay.

Como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Pliego de Bases y Condiciones, cuyas disposiciones principales se transfieren seguidamente:

GARANTÍA DE DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD PROFESIONAL: **DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ENTRE QUIENES INTERMEDIA EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL EMERGENTES DE TODAS LAS LEYES Y RESOLUCIONES VIGENTES EN SU CARÁCTER DE CONSULTORA – EN VIRTUD AL CONTRATO BNF-P N° 453/2019.**

Queda especialmente convenido que La Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida, en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponda efectuar, total o parcialmente, la garantía a que se hacen referencia ambos .

Se hace constar que la presente póliza de Caución una vez emitida no está sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
dich

ASUNCIÓN, 10 de octubre del 2019.-

LA PARAGUAYA
S.A. de Seguros y Reaseguros

CARLOS A. BENITEZ ALMADA
Gerente de Producción

LA PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS (Pág.: 1/2)

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza al Asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del Tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares.

Dispensado el tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1).

b) El incumplimiento del tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos. En todo caso, producidas las modificaciones, la Compañía será inmediatamente notificada de las mismas y deberá aprobarlas o rechazarlas para que puedan tener o no vigencia.

LA PARAGUAYA
S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS (Pág.: 2/2)
INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

- o0o -

LA PARAGUAYA
S.A. DE SEGUROS
Y REASEGUROS
FUNDADA EN 1905

Forma Parte integrante de la póliza: 1514.00686/000
Tomador: BCA-BENITEZ CODAS & ASOCIADOS

CLÁUSULA DE ADECUACIÓN AL CÓDIGO PENAL (CLCP)

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por ROBO, ASALTO, HURTO, DEFRAUDACIÓN, los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Título II, Capitulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACIÓN.

Artículo 161 - HURTO.

Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.

Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.

Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.

Artículo 166 - ROBO.

Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.

Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESIÓN GRAVE.

Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.

Artículo 187 - ESTAFA.

Artículo 192 - LESIÓN DE CONFIANZA.

Cumplimiento Resolución SS.SG. Nº 124/11

Nombre del Agente: **GROSS BROWN, MA.GABRIELA DE**

Matrícula Nº: **162**

Teléfono: **230-030**